



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

## **REGLAMENTO DE NUEVOS CLUBES EN LA UNION DE RUGBY DE BUENOS AIRES.**

### *CONSIDERANDO:*

Siendo que la URBA tiene por misión y función la enseñanza, difusión y fomento del juego del rugby, es que se impone generar criterios que alienten prioritaria y fundamentalmente el desarrollo armónico y equilibrado de nuestro deporte y sus instituciones. En función de tales principios y lo dispuesto por el artículo 6° del Estatuto URBA, particularmente su inciso b), el Honorable Consejo Directivo dicta la presente Reglamentación para la presentación y eventual autorización a participar y/o ser incluidos en URBA como “invitados”, adherentes o afiliados nuevos en su jurisdicción o la inclusión en su ámbito de incumbencia.”

**Art.1 : Vigencia:** El presente reglamento regirá a partir del 1° de enero de 2016 y será de cumplimiento obligatorio tanto para las nuevas entidades que procuren pertenecer a esta URBA en cualquiera de las modalidades previstas en su Estatuto, como así también para las entidades ya existentes, con la excepción de lo previsto en los arts. 10-C y 11 de este reglamento.

**Art.2: Requisitos sobre Instalaciones:** Todo Club, para ser admitido en alguna de las calidades reconocibles, deberá contar con instalaciones de canchas y vestuarios propios de uso exclusivo, ajustándose en un todo a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Canchas y Colores de la URBA.- Las instalaciones podrán ser alquiladas pero en ese caso el Club Locatario deberá presentar un contrato de alquiler de por lo menos 5 años, no pudiendo ser el locador un club de rugby afiliado a la URBA.- El Club que solicitare su inclusión podrá contar con las instalaciones mediante un comodato, una concesión o un permiso o autorización de uso público en condiciones que serán previamente aprobadas por el HCD en cada caso y en un todo de acuerdo al Reglamento de Instalaciones, Canchas y Colores.”



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

**Art.3: Inadmisibilidad:** No se admitirá la inclusión de Clubes cuya única categoría de competencia sea la superior (excepto en rugby Empresario y/o Universitario y/o Femenino).-

**Art.4: Requisitos Deportivos:** Para admitirse la incorporación y participación de un nuevo club, deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Cuatro (4) categorías de Rugby Infantil debiendo incluir al menos un equipo por cada una de ellas. La inscripción de un nuevo club exclusivamente en las divisiones de Rugby Infantil tendrá carácter precario por el término de un año, debiendo la entidad formalizar un nuevo pedido al año siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° in fine del Estatuto URBA para las entidades con carácter de Invitadas.

b.- Para poder competir en categoría Superior deberá, además, presentar:

b-1: Un mínimo de Dos (2) divisiones juveniles, una de las cuales deberá ser M17 ó M19 y otra entre M15 ó M16 indistintamente, con un plantel mínimo de 20 jugadores para participar en Grupo I y 44 jugadores para participar en Grupo II.

b-2: Para el plantel Superior una lista de 45 jugadores comprensiva de dos equipos superiores

c.- En las listas que se presenten en cumplimiento de los puntos b-a y b-2, la entidad deberá completar también lo dispuesto por la Comisión de Competencias en materia de jugadores primeras líneas.

d.- Los dos primeros años de participación para el caso de División Superior será en la categoría DESARROLLO. Cumplido ese período, la entidad deberá, en caso de querer ser incorporada a los grupos competitivos, formalizar su pedido antes del 31 de Octubre de la segunda temporada que haya cumplido, quedando a criterio del HCD su evaluación y decisión final aprobando o no el pedido formulado.

e.- Todas las divisiones a que se hace mención en este artículo deberán cumplir, además de lo ya establecido respecto de las normas del Reglamento de Instalaciones, Canchas y Colores, cumplimentar las disposiciones en vigencia en materia de aptos médicos y fichajes de la URBA.



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

**Art.5: Requisito deportivo previo:** Entre las condiciones necesarias que deberán acreditarse para tramitarse la inclusión en las competencias organizadas URBA y en cualquiera de los status jurídicos posible el Club peticionante deberá previamente haber disputado al menos 10 partidos amistosos en las categorías en las que desee ser incluido, partidos que deberán haber sido arbitrados por referees oficiales de la URBA

**Art.6: Requisito sobre referees:** El Club que peticione su inclusión en alguna de las modalidades de revista deberá contar con al menos 4 Referees Residentes de Clubes (RRC) y al menos un Referee Oficial.-

**Art.7: Discrecionalidad de la U.R.B.A.:** Siendo que es facultad estatutaria la concesión de status jurídico al peticionante,(y no una obligación) el cumplimiento de todas estas reglamentaciones no implicara que el Honorable Consejo Directivo se encuentre ante la obligación de conceder el status jurídico solicitado, pudiendo sustentarse la negativa en otras cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia suficientemente fundadas en cada caso.- Asimismo queda a criterio exclusivo del Honorable Consejo Directivo la evaluación y decisión a adoptar en caso de incumplimiento y/o violación a las normas contenidas en el presente Reglamento por cualquiera de los clubes bajo su jurisdicción, sean estos existentes con anterioridad o posteriores a la sanción del mismo.

**Art.8: Oposición:** Cuando el nuevo Club que intentara ser incluido tuviera su origen en una escisión, o naciere de un conflicto intra institucional de un Club afiliado, invitado o adherente preexistente, y el Club afiliado, invitado o adherente preexistente presentare ante la URBA pretensión excluyente del nuevo club e invocare para ello causa fundada será competente el Honorable Consejo Directivo en forma originaria para entender y resolver en la oposición traída por el Club preexistente.-

**Art.9: Avaluos:** Todo nuevo club que desee incorporarse deberá además contar con el aval por escrito firmado por autoridad competente de cada uno de al menos tres (3) clubes de entre los más próximos a su locación.- Si el club peticionante tuviere su sede



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

legal y/o principal en una localidad y su sede deportiva o de entrenamiento en otra deberá contar con el aval de 3 clubes de cada una de las dos localidades.-

**Art.10: Pases masivos:** Los clubes nuevos que tramitaren su petición de incorporación a al URBA en alguna de la formas posibles estarán sometidos además a la normativa vigente en el art. 2.2.2.5 del Reglamento de Pases cuyas disposiciones se transcriben en las cláusulas siguientes, en lo pertinente.

**10-A:** Ningún club existente o que se constituya en el futuro podrá recibir pases masivos de jugadores provenientes de Clubes preexistentes. Entiéndese como pases masivos la intención de registrar pases, en un mismo año calendario, de más de cuatro (4) jugadores de la misma categoría provenientes de un mismo Club de la URBA a otro único Club ya perteneciente a esta entidad como así también aquel nuevo club que se presente para pertenecer a la URBA. Asimismo, para todas las divisiones y/o categorías en las que los jugadores reglamentariamente deban ser fichados solo se admitirán por año calendario pases de hasta un máximo de diez jugadores en total, comprensivo de las distintas divisiones de que se trate.

**10-B.-** A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior se tomara el periodo de cómputo desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año del que se trate.-

**10-C.-** Si un Club es desafiliado (según sean las causales) o se desafiliara/o se retirara íntegramente de la competencia URBA, no será de aplicación la limitación estipulada en 10.A.-

El Consejo Directivo podrá analizar cada solicitud de pase cuando circunstancias excepcionales así lo indiquen o aconsejen y resolver en forma excepcional la admisión cuando así lo considere.-

**Art.11: Exclusión:** Las disposiciones del presente reglamento no serán aplicables a aquellas formas de organización de rugby inclusivo social que la URBA promueva o



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

aliente y que fomentará como siempre lo ha hecho dándole la categoría de emprendimiento en desarrollo bajo las reglas especiales de promoción y fomento que dictara el Honorable Consejo Directivo.-

**Art.12: Clubes existentes-Adecuación:** Los clubes ya existentes que no reunieren a la fecha de la sanción de este reglamento los requisitos exigidos en su artículo 4, incs. a) y b), tendrán que adecuarse a los términos del mismo a más tardar para el inicio de la temporada año 2018. En caso que no lo hicieren, la Comisión de Competencias elevará el caso con un pormenorizado detalle de los antecedentes al Honorable Consejo Directivo a fin de que este resuelva acerca de la situación futura de dicha entidad. Si a criterio de esta entidad hubieren existido razones de fuerza mayor que le hubieren impedido cumplir con la normativa vigente, podrán solicitar un plazo de gracia mediante presentación debidamente fundada, quedando a criterio del Consejo Directivo de esta Unión la decisión a tomar respecto de dicho pedido.

--- o0o ---